

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora juez, a su despacho el presente proceso, informándole que el demandado presentó escrito a través del cual solicita se le suspendan la entrega de los depósitos judiciales a la demandante, toda vez, que la niña se encuentra bajo su custodia y los títulos los está utilizando para su beneficio personal. Sírvase proveer.

Majagual, Sucre, 01 de febrero de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTINEZ
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo De Familia
Del Circuito De Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-3184001

Majagual – Sucre, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: VERBAL
REFERENCIA: ALIMENTOS
DEMANDANTE: MACIELA ISABEL BELLO MARTINEZ
DEMANDADO: EVER LUIS MORALES GASPAR
RAD: 70-429-31-84-001-2015-00038-00

Visto el informe secretarial antecedente, observa el despacho correo electrónico proveniente del demandado **EVER LUIS MORALES GASPAR**, mediante el cual solicita se le suspendan la entrega de los depósitos judiciales a la demandante, toda vez, que la niña se encuentra bajo su custodia y los títulos los está utilizando para su beneficio personal, además indica que la menor se encuentra estudiando en la Institución Educativa de Galeras, Sucre, y que la demandante se fue para Bogotá a Trabajar.

En virtud de lo anterior, este juzgado en aras de verificar y garantizar que efectivamente los dineros que le son descontados al demandado por concepto de cuota de alimentos sean utilizados para garantizar los mismos a la niña **M.L.M.B.**, razón por la cual, esta judicatura se abstendrá de ordenar la entrega de depósitos judiciales que por concepto de alimentos y dentro del presente proceso lleguen a nombre de la demandante **MACIELA ISABE BELLO MARTINEZ**.

Así mismo, decretará una visita social domiciliaria por parte del asiste social de este despacho, a la residencia de la demandante **MACIELA ISABEL BELLO MARTINEZ**, madre de la menor **M.L.M.B.**, con el fin de determinar las condiciones en que ésta se encuentra y verificar si en efecto la menor ya

no reside con su señora madre, la cual deberá realizarse a más tardar el 15 de febrero de 2023.

Por otra parte, se requerirá al demandado **EVER LUIS MORALES GASPAR**, para que en el término de la distancia aporte al despacho el acta de la audiencia de conciliación o sentencia judicial a través de la cual le entregaron la custodia de la menor.

En el mismo, sentido se requerirá a la Institución Educativa de Galeras, Sucre, para que en el término de 5 días aporte al despacho certificado de estudio de la menor M.L.M.B., identificada con el NUIP N° 1.100.017.142.

Por último, se ordenará que por secretaria se informe a la demandante de lo aquí decidido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Absténgase el Despacho de entregar los depósitos judiciales que por concepto de alimentos y dentro del presente proceso lleguen a nombre de la demandante **MACIELA ISABE BELLO MARTINEZ**, conforme a lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Decrétese una visita social domiciliaria por parte del asiste social de este despacho, a la residencia de la demandante **MACIELA ISABE BELLO MARTINEZ**, madre de la menor **M.L.M.B.**, con el fin de determinar las condiciones en que ésta se encuentra y verificar si en efecto la menor ya no reside con su señora madre, la cual deberá realizarse a más tardar el 15 de febrero de 2023.

TERCERO: Requiérase al demandado **EVER LUIS MORALES GASPAR**, para que en el término de la distancia aporte al despacho el acta de la audiencia de conciliación o sentencia judicial a través de la cual le entregaron la custodia de la menor.

CUARTO: Requiérase a la Institución Educativa de Galeras, Sucre, para que en el término de 5 días aporte al despacho certificado de estudio de la menor M.L.M.B., identificada con el NUIP N° 1.100.017.142, conforme a lo expuesto en precedencia.

QUINTO: Por secretaria, infórmesele a la demandante de lo aquí decidido.

SEXTO: Por secretaría, hágase las anotaciones de rigor en el libro radicator que se lleva en este Juzgado, así como en el Sistema Justicia Digital XXI y la Pagina Web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ
Jueza

Firmado Por:
Kellys Americ Banda Ruiz
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56d33a531fdc85acb6ab5a8a1f4c5e5f99333f13f0b781427d06d91c4b279d4**

Documento generado en 01/02/2023 03:47:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>